

DECRETO SUPREMO

ATRIBUCIONES. Fíjase las de la Dirección General de Educación Física y Dirección General de Deportes,

CNEL. DAVID TORO R.,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

Que es necesario, para dar mayor eficacia a la labor que deben realizar las Direcciones Generales de Educación Física y Deportes, limitar el campo de su acción respectiva;

Que el trabajo de ambas reparticiones debe coordinarse y completar la obra educativa del Estado;

DECRETA:

Artículo 1º La Dirección General de Educación Física se encargará exclusivamente de la parte ejecutiva, circunscribiendo su acción a las escuelas y colegios en todas las ramas de la materia.

Artículo 2º La Dirección General de Deportes, tendrá bajo su dirección el deporte y el atletismo post-escolar, para encausarlo y organizarlo con un solo criterio.

Artículo 3º Ambas direcciones generales dependen, en lo administrativo, del Ministerio de Educación y armonizan su labor técnica en el Consejo Supremo de Educación Física.

El señor Ministro de Educación queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto, dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis años.

CNL. D. TORO R. Peñaranda.

ES CONFORME:

José Montero Justiniano.

Oficial Mayor de Educación.